

de por ende las quales y face el fecho  
de S. M. la Reyna N. S. (L. D. S.) como  
des de esta opinion arbitral p. q. de  
estas cosas consideradas, en forma de  
de agradecer. Y entendido por este  
Ayunt. ciudad: se ha acordado que des  
de luego la Corporacion se retire con  
de guarda y se trabaje por ella a  
devisando, guardando y guarda de esta  
manera de estas habilitaciones y en especial  
de de la de los actuales miembros de esta  
Ayunt. que se refieren con sus señas y  
cualidad de la seguridad tambien de la  
devisacion y operacion mas distinguida

Refaccion  
de los  
de Salinas.

Viese en officio del Excmo. Sr. Don  
de esta plaza, en forma de la actual, acompa  
nando p. su abono, la Refaccion de los S. ofi  
ciales del Regim. de inf. de Salinas, que como  
esta Plaza y han de obligados la Refaccion en las  
maras de Alcañal, Moya y Baza ult. Y enten  
did por este Ayunt. ciudad: se fuese la  
conseguidiente liquidacion, y se abone su  
importe en la forma establecida

de Santos  
se suspende el  
abono de su  
dacion.

El Regim. de Alcañal y Baza  
presente a este Ayunt. que habien  
constituido en la casa de Cap. de Alcañal

